



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACION DE LA AMAZONIA PERUANA
Y LUSH PERU SAC, PARA DESARROLLAR TECNOLOGÍAS DE
PROPAGACIÓN VEGETATIVA DE LA ESPECIE FORESTAL AMAZÓNICA
DE PALO DE ROSA (*ANIBA ROSAEODORA*)**

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, a quien adelante se le denominará "**EL IIAP**", con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Avenida Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito San Juan Bautista, provincia Maynas, departamento Loreto, representado por su Presidente, **PABLO ELOY PUERTAS MELÉNDEZ** y de la otra parte la Empresa **LUSH PERU SAC**, a quien adelante se denominara "**LUSH PERU SAC**", con RUC N° 20393741881, con domicilio legal en Jr. Purus Mz. 85 Lote. 8 distrito Yarinacocha, provincia Coronel Portillo, departamento Ucayali, debidamente representada por su Gerente General, **LIMBER CABRERA GÓNGORA**, identificada con DNI N° 00086073.

EL IIAP y **LUSH PERU SAC** son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

"**EL IIAP**", es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa; y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica Peruana.

"**LUSH PERU SAC**", es una persona jurídica con fines comerciales, Titular de una concesión forestal con fines maderables bajo el contrato N° 25-PUC/C-J-01-03 adquirido de fecha 23 de noviembre del 2011 sobre la unidad de aprovechamiento N° 158 de los bosques de producción permanente del Distrito Iparia, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali en un área de 5751 hectáreas. Cuyo objetivo de la concesión forestal es realizar el aprovechamiento forestal del bosque de la concesión, mejorando la producción de bienes y servicios del bosque, de manera continua bajo los principios de sostenibilidad, mediante una adecuada estrategia a largo plazo para su implementación dentro del marco de respeto a la biodiversidad, protección de ecosistemas y la no contaminación del medio ambiente; dando prioridad el



aprovechamiento del palo de rosa (*Aniba rosaeodora*), para obtención del aceite esencial de la madera, procurando el adecuado manejo para la sostenibilidad de la especie y el óptimo rendimiento en la cadena de transformación.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

EL IIAP, dentro de su PEI 2017-2019 y a través de la Dirección de Investigación en Diversidad Biológica Terrestre Amazónica, Dirección de Investigación en Manejo Integral del Bosque y Servicios Ecosistémicos y la Dirección Regional del IIAP Ucayali, promueve la investigación y la asistencia técnica en base al Objetivo Estratégico Institucional (OEI) N° 2: "Incrementar propuestas técnicas para la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica, recursos hidrobiológicos y bosques andino-amazónicos para uso de los órganos de desarrollo", y la Acción Estratégica Institucional de Soporte (AEIS) N° 2: "Fortalecer las relaciones interinstitucionales, regionales, nacionales e internacionales"

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Establecer alianzas estratégicas conjuntas para desarrollar tecnologías de propagación vegetativa de la especie forestal amazónica de palo de rosa (*Aniba rosaeodora*), ante los problemas de sostenibilidad del aprovechamiento y la producción de la especie y, en base a las acciones presentadas en Anexo I- Plan de trabajo, que forma parte del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 DE EL IIAP:

- Realizar estudios poblacionales de palo de rosa (*Aniba rosaeodora*) en el área del proyecto.
- Realizar estudios de micro propagación de especies forestales nativas amazónicas como es la especie palo de rosa (*Aniba rosaeodora*).
- Producir semilla vegetativa de primera calidad de acuerdo a la demanda de programas de reforestación de la especie palo de rosa (*Aniba rosaeodora*).
- Designara un responsable directo para la ejecución de actividades programadas del presente convenio.
- Proporcionará instalaciones y capacitación técnica para el buen desenvolvimiento del trabajo.
- Pondrá a disposición materiales y equipos necesarios para las diversas acciones que se realizaran en el laboratorio.

4.2 DE LUSH PERU SAC:

- Apoyará con información y acceso al germoplasma de las áreas que conducen para realización de las colectas e identificación de la especie.
- Facilitará información requerida para los trámites de autorización de investigación y colecta ante el SERFOR y CITES.

- c) Apoyará con insumos, materiales necesarios y transporte para la colecta y propagación in-vitro con especies forestales de interés a nivel experimental.
- d) Realizará la contratación de un especialista para el desarrollo de protocolos de micro propagación de especies forestales.

CLÁUSULA QUINTA: FUNCIONARIOS DE CONTACTO.

Para el desarrollo del presente Convenio, ambas instituciones designan como personal de contacto a:

Por **EL IIAP** : Director de DBIO / Director Regional IIAP Ucayali
Por **LUSH PERU SAC** : Gerente General de LUSH PERU SAC.

Los responsables del convenio, mantendrán su condición mientras ejerzan responsabilidad funcional al interior de la institución a la que representan, caso contrario hará las veces del mismo en lo que resta del convenio, la persona natural que asuma la función correspondiente, para cuyo hecho deberá comunicarse por escrito a las partes en un plazo no mayor de diez (10) días calendarios.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO.

- 6.1 El monto total del proyecto asciende a **S/. 188,868.00**, (Ciento Ochenta y ocho mil Ochocientos Sesenta y ocho y 00/100 Soles)
- 6.2 **EL IIAP**, aportará, un total de **S/. 63,268.00**, en calidad de aporte no monetario mediante la participación de los investigadores de DBIO y DMIBSE, uso de infraestructura, materiales, equipos e insumos.
- 6.3 **LUSH PERU SAC**, facilitara materiales, insumos y personal para la propagación de la(s) especie(s) de Palo Rosa. por un monto de **S/. 125,600.00**, como parte no monetaria.

LAS PARTES declaran conocer y/o aceptar, los términos de acuerdo al Plan de trabajo adjunto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD

- 7.1 Los informes y datos generados en el marco de este Convenio, serán de copropiedad de **LAS PARTES**, quienes reconocerán los derechos de autoría y de todos los involucrados en el desarrollo de los productos entregables.
- 7.2 La información y datos que hubieran sido adquiridos, compilados o elaborados por **LAS PARTES** con anterioridad al desarrollo de los productos de este Convenio, pero que sean utilizados en los informes y datos contenidos en el reporte, objeto del mismo, permanecerán bajo la propiedad de **LAS PARTES** o de las organizaciones generadoras de la información primaria.
- 7.3 **LAS PARTES** tomarán todas las medidas razonables para asegurar que los autores y los creadores de cualquier metodología o estudio sean reconocidos en todas las publicaciones o comunicaciones.

- 7.4 El uso y/o divulgación por una de las partes de la información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este Convenio, requerirán autorización expresa de la otra Parte.
- 7.5 La publicación de los resultados y/o informes finales harán mención al presente Convenio y expresarán el reconocimiento de **LAS PARTES** firmantes.
- 7.6 Los beneficios que pudieran producirse en la divulgación de la información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este Convenio, se repartirán equitativamente, en función de la proporcionalidad de los aportes de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES LABORALES

Este Convenio no genera derechos a ninguna de **LAS PARTES** o a sus empleados a recibir beneficios laborales y seguros que reciben los empleados de la otra Parte, se entenderá como exclusivamente vinculado laboralmente con su institución de origen.

CLÁUSULA NOVENA: PROTECCIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

- 9.1 Los daños al personal, ocasionados como consecuencia de la ejecución de las actividades del Convenio, será de entera responsabilidad y riesgo de cada una de **LAS PARTES**.
- 9.2 La pérdida de bienes institucionales o personales originada en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, será de entera responsabilidad de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN

- 10.1 **LAS PARTES** se comprometen a conservar los reportes financieros y otros registros producto del Convenio por un periodo de tres (03) años luego de la terminación del Convenio.
- 10.2 En caso de litigio, reclamo o auditoría, los reportes y registros serán conservados hasta la culminación de los procesos.
- 10.3 Los representantes autorizados de **LAS PARTES**, podrán acceder a la información requerida producto de este Convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material que le sea comunicado con carácter confidencial, como mínimo hasta el final de un periodo de tres (03) años siguientes al termino del Convenio.

CLÁUSULA DUODECIMA: VISIBILIDAD

- 12.1 **LAS PARTES** acuerdan que todos los documentos impresos, medios electrónicos y material de divulgación y publicitario desarrollados en el marco del presente Convenio deberán incluir el logo de cada una de **LAS PARTES**.



12.2 La identidad visual de **LAS PARTES**, deberá promoverse en todas las actividades y productos comunicativos desarrollados en el marco del Convenio a través de papelería, banderolas, materiales informativos, publicaciones, presentaciones en computadora, producciones audiovisuales, notas de prensa, páginas web y cualquier otro medio de difusión

CLÁUSULA DÉCIMATERCERA: RESOLUCIÓN.

El presente Convenio se resolverá:

- a) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- b) Por decisión unilateral, comunicando en forma escrita su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- c) Por incumplimiento de una de **LAS PARTES** a los compromisos derivados del presente Convenio.

La resolución del Convenio, no liberará a **LAS PARTES**, de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de estos, ni de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMACUARTA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO.

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** deban cursar en la ejecución de este Convenio, se realizarán a los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra Parte.

CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA: CESIÓN.

LAS PARTES no podrán ceder sus derechos ni posición en el presente Convenio, sin previa autorización por escrito de la otra Parte, el incumplimiento dará lugar a la resolución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMASEXTA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio específico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES**, y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser modificado vía Adenda por acuerdo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMASEPTIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION.

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, tendrá lugar en el desarrollo del Convenio.

Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente Convenio y tomar las medidas correctivas impuestas por Ley.



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
DE LA AMAZONIA PERUANA

CE2019/IIAP/LUSH PERÚ SAC

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA: DISPOSICIONES FINALES.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por LAS PARTES intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención. De no ser ello posible; la controversia se resolverá mediante arbitraje de derecho y se regirá por lo dispuesto por la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje.

El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para LAS PARTES, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las Partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio, por duplicado el **13 ENE. 2020**

Por IIAP



PABLO ELOY PUERTAS MELÉNDEZ
Presidente

Por LUSH PERU
LUSH PERU S.A.C.

LIMBER CABRERA GÓNGORA
Gerente General



ANEXO I

PLAN DE TRABAJO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACION DE LA AMAZONIA PERUANA Y LUSH PERU SAC, PARA DESARROLLAR TECNOLOGÍAS DE PROPAGACIÓN VEGETATIVA DE LA ESPECIE FORESTAL AMAZÓNICA DE PALO DE ROSA (*ANIBA ROSAEODORA*)

1. **NOMBRE DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO:**
DESARROLLAR TECNOLOGÍAS DE PROPAGACIÓN VEGETATIVA DE LA
ESPECIE FORESTAL AMAZÓNICA DE PALO DE ROSA (*ANIBA
ROSAEODORA*)
2. **UBICACIÓN:**
Departamento : Ucayali
Provincia : Coronel Portillo
Distrito : Callería e Iparia
3. **EJECUTOR** : **IIAP- LUSH PERU SAC**
4. **RESPONSABLES**
Por el IIAP : Director de DBIO/ Director Regional del IIAP
Ucayali
Por **LUSH PERU SAC** : Gerente General de LUSH PERU SAC.
5. **DURACION** : **03 AÑOS**
6. **OBJETIVOS GENERAL**
Establecer alianzas estratégicas conjuntas para desarrollar tecnologías de
propagación vegetativa de la especie forestal amazónica de palo de rosa
(*Aniba rosaeodora*), ante los problemas de sostenibilidad del
aprovechamiento y la producción de la especie.
7. **RESPONSABILIDADES:**
El IIAP y LUSH PERU SAC, trabajarán juntos en el desarrollo de actividades
de investigación, relacionadas a la especie palo rosa (*Aniba rosaeodora*).
Darán cumplimiento a lo establecido en el presente convenio específico.

DE EL IIAP:

- a) Realizar estudios poblacionales de palo de rosa (*Aniba rosaeodora*) en el
área del proyecto.
- b) Realizar estudios de micro propagación de especies forestales nativas
amazónicas como es la especie palo de rosa (*Aniba rosaeodora*).



Instituto de Investigaciones
de la Amazonia Peruana

CE2019/IIAP/LUSH PERÚ SAC

- c) Producir semilla vegetativa de primera calidad de acuerdo a la demanda de programas de reforestación de la especie palo de rosa (*Aniba rosaeodora*).
- d) Designara un responsable directo para la ejecución de actividades programadas del presente convenio.
- e) Proporcionará instalaciones y capacitación técnica para el buen desenvolvimiento del trabajo.
- f) Pondrá a disposición materiales y equipos necesarios para las diversas acciones que se realizaran en el laboratorio.

DE LUSH PERU SAC:

- a) Apoyará con información y acceso al germoplasma de las áreas que conducen para realización de las colectas e identificación de la especie.
- b) Facilitará información requerida para los trámites de autorización de investigación y colecta ante el SERFOR y CITES.
- c) Apoyará con insumos, materiales necesarios y transporte para la colecta y propagación in-vitro con especies forestales de interés a nivel experimental.
- d) Realizará la contratación de un especialista para el desarrollo de protocolos de micro propagación de especies forestales.

8. RESULTADOS ESPERADOS

Generar información técnico científica para mejorar la propagación y manejo de plantas de palo rosa (*Aniba rosaeodora*), con el objeto de producir sosteniblemente plantas de para el establecimiento de plantaciones.

Por lo cual se generarán lo siguiente:

- a. Informe de tesis de investigación Diagnostico de la población de Palo rosa en la cuenca del rio Ucayali y afluentes.
- b. Protocolo de propagación de germoplasma palo rosa (*Aniba rosaeodora*).

9. PRESUPUESTO

DESCRIPCION	IIAP (S/.)	LUSH PERU SAC (S/.)	TOTAL (S/.)
RECURSOS HUMANOS	21,600.00	63,600.00	85,200.00
GASTOS OPERATIVOS*	41,668.00	62,000.00	103,668.00
SUB TOTAL	63,268.00	125,600.00	188,868.00

*Incluye infraestructura (viveros, laboratorios, insumos, otros)



10. CRONOGRAMA

Actividades	Año 1 (Trimestre)				Año 2 (Trimestre)				Año 3 (Trimestre)			
	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV
Estudio de Evaluación Poblacional de palo rosa (Aniba rosaedora)	X	X	X	X								
a). Preparación de la propuesta	X											
b). Acondicionamiento y preparación de infraestructura	X											
c). Ejecución del estudio.		X	X									
d). Elaboración de informe de avance	X	X	X	X								
e). Presentación de informe final				X								
f). Elaboración y presentación de artículo científico			X	X								
Estudio de propagación de germoplasma palo rosa.					X	X	X	X				
a). Preparación de la propuesta					X							
b). Acondicionamiento y preparación de infraestructura					X							
c). Ejecución del estudio.						X	X					
d). Elaboración de informe de avance					X	X	X	X				
e). Presentación de informe final								X				
f). Elaboración y presentación de artículo científico							X	X				
Desarrollo de Protocolo de propagación de germoplasma palo rosa.									X	X	X	X
a). Preparación de la propuesta									X			
b). Recopilación de información									X			
c). Formulación del protocolo										X	X	
d). Elaboración de informe de avance									X	X	X	X
e). Presentación de Protocolo final												X
f). Elaboración y presentación de la publicación												X

11. ANALISIS DE COSTO/BENEFICIO

Teniendo en cuenta, la cooperación como un medio para alcanzar objetivos comunes mediante el criterio de racionalidad, el presente convenio requiere



para su ejecución **S/. 188,868.00, (CIENTO OCHENTAIOCHOMIL OCHOCIENTOS SESENTAIOCHO Y 00/100 SOLES)**, en el que el IIAP aportará **S/. 63,268.00** soles equivalente a un **33%** y la LUSH PERU SAC. aportará **S/. 125,600.00** soles equivalente a un **67%**, lo que representa una relación Costo/Beneficios de Gestión de **S/. 1,99**.

**Cuadro 1: Aportes el IIAP
APORTES NO MONETARIOS IIAP**

Descripción	Cantidad	Dedicación (%)	Monto (S/.)	Unidad	Meses	Total (S/.)
RRHH						
Investigador	1	0.2	2,000.00	mes	36	14,400.00
Técnico	1	0.2	1,000.00	mes	36	7,200.00
Total RRHH						21,600.00
INFRAESTRUCTURA						
Laboratorio BIOTERIO	1	0.001	950000	unidad	36	34,200.00
Invernadero	1	0.001	70000	unidad	36	2,520.00
Jardín Clonal	1	0.001	50000	unidad	36	1,800.00
Área de Cría	1	0.001	18000	unidad	36	648.00
Total INF						39,168.00
INSUMOS						
Sustratos varios	5	1	100	m ³	2	1,000.00
Hormonas	10	1	80	g	2	1,600.00
Herramientas varias	1	1	300	unidad	3	900.00
Total INSUMOS						2,500.00
TOTAL APOORTE NO MONETARIOS IIAP (A)						63,268.00





INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
DE LA AMAZONIA PERUANA

CE2019/IIAP/LUSH PERÚ SAC

**Cuadro 2: Aportes LUSH PERU SAC
APORTES NO MONETARIOS LUSH PERU SAC.**

Descripción	Cantidad	Dedicación (%)	Monto (S/.)	Unidad	Meses	Total (S/.)
RRHH						
Coordinador	1	0.2	2,000.00	mes	36	14,400.00
Técnico	1	0.2	1,000.00	mes	36	7,200.00
Transporte personal	2	1	3,500.00	servicio	6	42,000.00
Total RRHH						63,600.00
INFRAESTRUCTURA						
Plantaciones de palo rosa	1	0.1	10000	Unidad	1	1,000.00
Concesión palo rosa	1	0.001	850000	unidad	36	30,600.00
Laboratorio de palo rosa	1	0.001	750000	unidad	36	27,000.00
Total INF						58,600.00
INSUMOS						
Sustratos varios						
Hormonas	10	1	80	g	2	1,600.00
Herramientas varias	1	1	600	unidad	3	1,800.00
Total INSUMOS						3,400.00
TOTAL APOORTE NO MONETARIOS LUSH PERU SAC						125,600.00

Por lo tanto, la relación Costo – Beneficio es:

$$\frac{B}{A} = \frac{125,600.00}{58,600.00} = 1,99 \text{ soles}$$



Beneficios para el IIAP

- Disponibilidad adicional de áreas de investigación para el desarrollo de ensayos y colecta de germoplasma.
- Generación de información técnico científica, para la mejora de paquetes tecnológicos de propagación.

